

**EXPEDIENTE VARIOS:** CT-VT/J-4-2020

**INSTANCIA VINCULADA:**  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y  
SISTEMATIZACIÓN DE TESIS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veinticinco de marzo de dos mil veinte**.

### **A N T E C E D E N T E S:**

**I. Solicitud de información.** El catorce de febrero de dos mil veinte se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio **0330000055220**, requiriendo:

*“... solicito lo siguiente:*

*- Copia certificada del expediente y sentencia del amparo directo 5138/87. Humberto Ortega Villaseñor. 25 de mayo 1988. Unanimidad de votos. Ponente F. Javier Mijangos Navarro. Secretario Héctor Arturo Mercado López,*

*- Y copia certificada de la tesis aislada con número de registro 800427 de la Octava Época, de la instancia de los Tribunales Colegiados de Circuito, con fuente del Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, Segunda Parte-2, Enero-Junio de 1988, página 482.”*

**II. Acuerdo de admisión e incompetencia.** Por acuerdo de veinte de febrero de dos mil veinte, el Subdirector General de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General de Transparencia), una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, determinó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente **UT-J/0176/2020**.

En el mismo acuerdo se ordenó remitir al Consejo de la Judicatura Federal la parte de la solicitud referente a la *“copia certificada del expediente y sentencia del amparo directo 5138/87. Humberto Ortega Villaseñor. 25 de mayo 1988. Unanimidad de votos. Ponente F. Javier Mijangos Navarro. Secretario Héctor Arturo*

*Mercado López*”, por ser información generada por órganos pertenecientes a dicho Consejo.

**III. Requerimiento de información.** Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/0608/2020, de veinte de febrero de dos mil veinte, la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis que se pronunciara sobre la existencia de la información y, en su caso, su clasificación.

**IV. Informe de la instancia vinculada.** Por oficio DGCCST/M/14/02/2020, de dos de marzo de dos mil veinte, la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis informa lo siguiente:

*“1. Derivado del artículo 220 de la Ley de Amparo, en relación con la normativa aplicable, la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis (DGCCST) se encargará de que en el Semanario Judicial de la Federación (SJF) se publiquen las tesis que se reciban para facilitar su conocimiento.*

*2. En términos de lo dispuesto por los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la DGCCST es el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar las tesis y jurisprudencias emitidas por los órganos del Poder Judicial de la Federación (PJF); y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuidará que las publicaciones del SJF se realicen con oportunidad y llevará a cabo las tareas necesarias para la adecuada distribución y difusión de las tesis y jurisprudencias que hubieren emitido los órganos competentes del PJF.*

*3. El Acuerdo General Plenario 16/2019, por el que se regula la publicación y difusión del SJF, lo define como un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de las tesis jurisprudenciales y aisladas emitidas por los órganos competentes del PJF; de las ejecutorias y votos correspondientes, que se difundirá semanalmente en la página de internet de la SCJN. Asimismo, señala que la Gaceta del SJF se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información referida, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.*

*De conformidad con lo anterior, el Semanario Judicial de la Federación, difundido de manera semanal y a través de su Gaceta de manera mensual, en la página de Internet de la SCJN, constituye una publicación oficial.*

*Por lo anterior, la tesis aislada con número de registro digital 800427 que se solicita, puede ser consultada en dicho medio de difusión oficial en la dirección electrónica [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx), en el Enlace directo “Semanario Judicial de la Federación.”*

**V. Ampliación de plazo del procedimiento global.** En sesión de once de marzo de dos mil veinte, el Comité de Transparencia autorizó la ampliación del plazo ordinario de respuesta de la presente solicitud.

**VI. Remisión del expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/0972/2020, de diez de marzo de dos mil veinte, el Titular de la Unidad General remitió el expediente a la Secretaría del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que le diera el turno correspondiente y se elaborara el proyecto de resolución respectivo por parte del Comité de Transparencia.

**VII. Acuerdo de turno.** Mediante acuerdo de diez de marzo de dos mil veinte, la Presidencia del Comité de Transparencia ordenó su remisión al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General; 23, fracción II, y 27 de los Lineamientos Temporales.

### **C O N S I D E R A N D O:**

**I. Competencia.** El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I, II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones II y III del Acuerdo General de Administración 5/2015.

**II. Análisis de la solicitud de información.** De la relatoría de los antecedentes, se observa que el solicitante pide copia certificada del (1) expediente y resolución del amparo directo 5138/87, respecto del cual la Unidad General de Transparencia identificó que la información fue generada por un órgano del Consejo

de la Judicatura Federal, por lo que se ordenó su remisión a ese sujeto obligado. Al respecto, este Comité estima validar dicha acción.

Asimismo, se pide la copia certificada de (2) la tesis con número de registro 800427, a lo cual la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis informa que, entre sus atribuciones, le corresponde compilar, sistematizar y publicar las tesis y jurisprudencias de los órganos del Poder Judicial de la Federación y, en ese sentido, la tesis solicitada es información pública que puede ser consultada en el Semanario Judicial de la Federación.

En este contexto, se estima que **la instancia vinculada da respuesta puntual a la solicitud de información** y, por ende, garantizado el derecho de acceso a la información del particular.

Se ***instruye*** a la Unidad General de Transparencia que haga de conocimiento al particular de la liga de internet del Semanario Judicial de la Federación a efecto de que pueda consultar la tesis solicitada.

Adicionalmente a lo anterior, y a fin de que el solicitante opte por la opción que mejor le pareciere, se ***instruye*** a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis que entregue directamente a la Unidad General de Transparencia el costo de la copia certificada de la información para que se le informe al particular y, en caso de que sea cubierto, la citada Dirección deberá proceder a realizar la certificación y entregarla al particular.

Por lo expuesto y fundado; se,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se tiene por atendido el derecho de acceso a la información

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis que atienda las determinaciones de esta resolución.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad General de Transparencia que atienda las determinaciones de esta resolución.

**Notifíquese** al solicitante, a la instancia requerida, así como a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de este Alto Tribunal, y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; y, Julio César Ramírez Carreón, Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES ORTEGA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**MAESTRO JULIO CÉSAR RAMÍREZ CARREÓN  
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ  
SECRETARIO DEL COMITÉ**

AEOV/AMGP

**EXPEDIENTE VARIOS CT-VT/J-4-2020**

**Ariel Efrén Ortega Vázquez**, Secretario del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 26, fracción XI, del ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015 DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN-----

-----**CERTIFICA**-----

Que, acorde con lo dispuesto en el ACUERDO PLENARIO 3/2020 del diecisiete del presente, de este Alto Tribunal, que suspende actividades jurisdiccionales para proteger la salud en relación con la enfermedad que causa el coronavirus COVID-19 y de conformidad con la RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA adoptada en la Sesión Extraordinaria del 18 de marzo del presente, el 25 de marzo de 2020 el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebró su sexta sesión por medio de videoconferencia, con la participación de todos sus integrantes, quienes aprobaron por unanimidad la resolución dictada en el **Expediente Varios CT-VT/J-4-2020** por unanimidad de votos. Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veinte. **CONSTE.**